

NOMBRE INTERVENCIÓN:		GAL65022	
FORMA DE		Desarrollo rural	VERSIÓN 5.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)		TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión	
COD INTERV EM: 6502.2		TIPO DE INTERV EM: Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.16
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No			
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención es programada únicamente por aquellas Comunidades Autónomas que programan la intervención 6881.1 de repoblación forestal y sistemas agroforestales, o bien por aquellas que mantienen vigentes compromisos de pago de periodos anteriores.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Galicia

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)
-----	--	-------	--

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.30	(PR) Apoyo a la gestión forestal sostenible: Porcentaje de tierra forestal objeto de compromisos de gestión para apoyar la protección de los bosques y la gestión de los servicios de los ecosistemas	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a compromisos medioambientales y climáticos para el mantenimiento de repoblaciones forestales y sistemas agroforestales, apoyan la conservación de plantaciones, facilitando su desarrollo de manera que puedan prestar servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, cantidad y calidad del suministro de agua, servicios culturales y de recreo, protección de suelos, conservación de la biodiversidad, incluyendo los hábitats, y mantenimiento del paisaje. Mantener la capacidad de los ecosistemas forestales de prestar estos servicios, son necesidades identificadas en la evaluación de varios objetivos específicos del Plan, como el OE4 (Necesidades 2 y 3), OE5 (Necesidad 4) y el OE6 (Necesidades 3 y 6). Por otra parte, los compromisos de esta intervención suponen prácticas de gestión y conservación de terrenos forestales, que se identifican como valiosas en sí mismas, debido a la cantidad de beneficios que generan y que antes han sido enumerados. El mantenimiento de estas prácticas ha sido señalado como una necesidad dentro de la evaluación del OE5 (Necesidad 3).

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también es un objetivo principal **mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración**, mediante la mejora de la adaptación al cambio climático. Todo ello en consonancia con la recomendación de la Comisión *“intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE”*.

El adecuado mantenimiento de las forestaciones y sistemas agroforestales implantados, es imprescindible para asegurar su correcto desarrollo y que puedan proporcionar numerosos servicios ambientales al conjunto de la sociedad. Por ello, se considera necesario incentivar a los titulares y gestores a realizar actuaciones voluntarias de mantenimiento que favorezcan el desarrollo y la conservación de estos espacios. Estas actuaciones se verificarán a través de compromisos por un período de cinco a siete años, y **se compensará mediante una prima anual por hectárea la pérdida de ingresos y/o incremento de costes resultantes, si bien también será posible un único pago en casos justificados. Igualmente, podrán compensarse los costes de transacción necesarios para alcanzar dichos compromisos (art. 70.4).**

Los compromisos adquiridos tendrán como objetivos el mantenimiento de las forestaciones, repoblaciones y sistemas agroforestales implantados con apoyo de FEADER u otros fondos europeos con condiciones de base concordantes con las financiadas con FEADER, siempre que no supongan una obligación derivada de alguna disposición legal. Consistirán en todas aquellas actuaciones especificadas en el compromiso adquirido al realizar la plantación, tales como desbroces, siegas, laboreos, podas, riegos, mantenimiento de cerramientos, etc. La compensación por la pérdida de ingresos agrícolas derivados del cambio de uso debido a la plantación forestal, son igualmente elegibles dentro de esta intervención, ya que ambas situaciones encajan dentro

de la definición de compromisos voluntarios de gestión del art. 70.

Estos compromisos pueden ser los siguientes:

- Mantenimiento de forestaciones o repoblaciones forestales (SIGC)
- Renuncia al aprovechamiento agrícola por forestación (SIGC)
- Mantenimiento de sistemas agroforestales (SIGC)

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 43/2003 de Montes, en los siguientes apartados: Título III Gestión forestal sostenible, Capítulo IV Aprovechamientos forestales. Título IV Conservación y protección de montes, Capítulo I Usos del suelo.
 - Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la biodiversidad, en los siguientes apartados: Título III Conservación de la biodiversidad, Capítulo I Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre, Capítulo III Prevención y control de las especies exóticas invasoras y Capítulo IV De la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental.
 - Prescripciones contenidas en los instrumentos de planificación aplicables a cada caso (planes de gestión forestal, planes de gestión de espacios naturales protegidos, planes de aprovechamiento cinegético, etc.)
- En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

No se establecen a nivel nacional.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con las intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas también persiguen distintos aspectos de la gestión forestal y se dirigen a necesidades coincidentes: 68811, 68812, 68813 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal. Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 6503, 65021, 65022, 6844 y 7165. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común.

Los compromisos medioambientales y climáticos para gestión de terrenos forestales, contribuyen al Objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible”, Las ayudas a compromisos de mantenimiento de forestaciones contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, regulación de cantidad y calidad de agua, servicios culturales y de recreo, protección de suelos y conservación de la biodiversidad. Responde por tanto a las necesidades N02 y N03 de identificadas en el OE4.

El adecuado mantenimiento de las forestaciones y sistemas agroforestales implantados, es imprescindible para asegurar su correcto desarrollo y que puedan proporcionar numerosos servicios ambientales al conjunto de la sociedad. Por ello, se considera necesario incentivar a los titulares y gestores a realizar actuaciones voluntarias de mantenimiento que favorezcan el desarrollo y la conservación de estos espacios. Estas actuaciones se verificarán a través de compromisos por un período de cinco a siete años, y se compensará mediante una prima anual por hectárea la pérdida de ingresos y/o incremento de costes resultantes, si bien también será

posible un único pago en casos justificados. Igualmente, podrán compensarse los costes de transacción necesarios para alcanzar dichos compromisos. Los compromisos adquiridos tendrán como objetivos el mantenimiento de las forestaciones, repoblaciones y sistemas agroforestales implantados con apoyo de FEADER u otros fondos europeos con condiciones de base concordantes con las financiadas con FEADER, siempre que no supongan una obligación derivada de alguna disposición legal. Consistirán en todas aquellas actuaciones especificadas en el compromiso adquirido al realizar la plantación, tales como desbroces, siegas, laboreso, podas, riegos, mantenimiento de cerramientos, etc. La compensación por la pérdida de ingresos agrícolas derivados del cambio de uso debido a la plantación forestal, son igualmente elegibles dentro de esta intervención, ya que ambas situaciones encajan dentro de la definición de compromisos voluntarios de gestión del art. 70.

Complementariedad

Esta intervención complementa a las ayudas a inversiones en reforestación y establecimiento de sistemas agroforestales (68811) y, en general, se puede considerar complementaria con otras intervenciones orientadas a la prevención de daños (68812), restauración del potencial silvícola (68813) e inversiones forestales no productivas en otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales (68814). Las primas concedidas en el marco de esta medida serán incompatibles con las ayudas del primer pilar y las intervenciones agrícolas del art. 70

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales[1] públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Otros gestores de tierras (p.ej. entidades de custodia del territorio, agricultores en el caso de forestaciones, etc.).

[1] Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones: **Titular forestal**

Condiciones de admisibilidad:

- Los compromisos no se corresponderán con ninguna obligación legal por parte del beneficiario. Dichos compromisos garantizarán una gestión forestal sostenible, pudiendo exigirse su inclusión en un plan de gestión o instrumento equivalente[1], siendo este requisito un elemento regional.
- No serán admisibles, en caso de compromisos de mantenimiento de forestación, especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles las actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como la implantación de sistemas agroforestales o las forestaciones en terrenos agrícolas, etc.
- Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.

[1] Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones: **Plan de gestión forestal. Instrumento equivalente.**

Titulares forestales públicos o privados y sus agrupaciones.

- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Otros gestores de tierras (p.ej. entidades de custodia del territorio, agricultores en el caso de forestaciones, etc.).

- -

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES
Se trata de una intervención SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención. Las compromisos subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.
Los compromisos pueden ser los siguientes: • Mantenimiento de forestaciones o repoblaciones forestales (SIGC) • Mantenimiento de sistemas agroforestales (SIGC)
Compromisos
Los compromisos pueden ser los siguientes: - Mantenimiento de forestaciones o repoblaciones forestales - Mantenimiento de sistemas agroforestales

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL
5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL
La superficie objeto de prima debe haber sido forestada o plantada en base al tipo de intervención 68811, 6883, la medida 8.1 del PRD de Galicia 2014-2020 o cualquier otra superficie financiada por fondos europeos con condiciones de base concordantes con las financiadas con FEADER. Especificación Adicional sobre las Condiciones de Base Concordantes: Para asegurar la coherencia con las acciones financiadas por FEADER y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la PAC, las condiciones de base concordantes serán las establecidas para la intervención 6881.1 "Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales", especialmente las descritas en los apartados: - 5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN - 5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD ESPECÍFICOS - 5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL • Los compromisos no se corresponderán con ninguna obligación legal por parte del beneficiario. Dichos compromisos garantizarán una gestión forestal sostenible, pudiendo exigirse su inclusión en un plan de gestión o instrumento equivalente.* • No serán admisibles, en caso de compromisos de mantenimiento de forestación, especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC. • Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles las actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como la implantación de sistemas agroforestales. • Se establece una superficie mínima de 1ha. para el cobro de las primas de mantenimiento • Se podrá establecer un área continua e independiente de actuación mínima. *Conforme el artículo 77 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, todos los montes, con independencia de su superficie, deberán dotarse de un instrumento de ordenación o gestión forestal. En general, los montes de mayor tamaño (más de 25 hectáreas) se dotarán de un proyecto de ordenación, y las superficies de menor tamaño se dotarán de documentos simples o compartidos de gestión o comunicarán su adhesión a referentes de buenas prácticas y a los modelos silvícolas orientativos. La disposición transitoria sexta de dicha ley establece los siguientes plazos máximos para cumplir la obligación arriba indicada: •El 31 de diciembre de 2020, para los montes cuyo coto redondo de mayor tamaño sea igual o inferior a 15 hectáreas. •El 31 de diciembre de 2028, para el resto de montes, conforme a la fecha límite establecida por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su disposición transitoria segunda.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Se consideran requisitos legales de obligatorio cumplimiento:

- Ley 43/2003 de Montes, en los siguientes apartados: Título III Gestión forestal sostenible, Capítulo IV Aprovechamientos forestales. Título IV Conservación y protección de montes, Capítulo I Usos del suelo.
- Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la biodiversidad, en los siguientes apartados: Título III Conservación de la biodiversidad, Capítulo I Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre, Capítulo III Prevención y control de las especies exóticas invasoras y Capítulo IV De la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental.
- Prescripciones contenidas en los instrumentos de planificación aplicables a cada caso (planes de gestión forestal, planes de gestión de espacios naturales protegidos, planes de aprovechamiento cinegético, etc.)

En los anexos regionales, se detallan las disposiciones autonómicas que tengan consideración de normas obligatorias a nivel regional.

- Ley 43/2003 de Montes, en los siguientes apartados: Título III Gestión forestal sostenible, Capítulo IV Aprovechamientos forestales. Título IV Conservación y protección de montes, Capítulo I Usos del suelo.
- Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la biodiversidad, en los siguientes apartados: Título III Conservación de la biodiversidad, Capítulo I Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre, Capítulo III Prevención y control de las especies exóticas invasoras y Capítulo IV De la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental.
- Prescripciones contenidas en los instrumentos de planificación aplicables a cada caso (planes de gestión forestal, planes de gestión de espacios naturales protegidos, planes de aprovechamiento cinegético, etc.)
- Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia y legislación de desarrollo.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

100% de los costes subvencionables soportados por el beneficiario .

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Forma de ayuda: Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos 100% de los costes subvencionables soportados por el beneficiario .

5.3.7.3 Método de cálculo

Los pagos se calcularán por hectárea (Art.70.8). Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establecerán de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. .

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado de diseño específico, requisitos y condiciones de elegibilidad

¿Cuál es la duración de los contratos?

La duración de los compromisos será de 5 a 7 años. Podrá determinarse una duración mayor cuando sea necesario para conseguir los beneficios ambientales esperados

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Los productos de la silvicultura no están recogidos en el ámbito del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, por lo que sólo será de aplicación a las actuaciones que se realicen sobre terrenos agrícolas.
Se selecciona el apartado 12 del anexo 2, Pago en el marco de programas ambientales, por considerarlo el que más se ajusta a esta intervención, aunque no es el indicado en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/2115.

Los productos de la silvicultura no están recogidos en el acuerdo sobre Agricultura de la OMC, por lo que solo será de aplicación a las actuaciones que se realicen sobre terrenos agrícolas.
Se selecciona el apartado 12 del anexo 2, Pago en el marco de los programas ambientales por considerarlo el que más se ajusta a esta intervención, aunque no es el indicado en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/2115

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
GAL65022_01	08030101 00 01 16010 0026 006	MANTENIMIENTO DE FORESTACIONES O REPOBLACIONES FORESTALES	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.30	Basado en el historico de intervenciones anteriores. Se establece un importe promedio máximo de un 25% adicional sobre el IU promedio para dar cabida en el futuro a convocatorias que amparen distintos tipos de primas.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL65022_91	08030101 00 01 16010 0035 006	CO_Mantenimiento de sup. forestales	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.30	En base a los compromisos del período anterior. Este importe unitario recoge los compromisos del periodo anterior. En estos momentos se desconoce la naturaleza de esos compromisos, su tamaño y las convocatorias de las que proceden lo que da lugar al establecimiento de un importe promedio máximo a fin de cubrir las posibles variaciones	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	Sí

GAL65022_91	08030101 00 01 16010 0035 006	CO_Mantenimiento de sup. forestales	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.30	que puedan darse.	Subvención	e investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	Sí
-------------	----------------------------------	--	----------	-----------	---------	------	-------------------	------------	--	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
GAL65022_01 - GAL65022_01 - MANTENIMIENTO DE FORESTACIONES O REPOBLACIONES FORESTALES	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	0,00	
GAL65022_01 - GAL65022_01 - MANTENIMIENTO DE FORESTACIONES O REPOBLACIONES FORESTALES	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	0,00	
GAL65022_01 - GAL65022_01 - MANTENIMIENTO DE FORESTACIONES O REPOBLACIONES FORESTALES	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	1.422,00	2.844,00	4.266,00	5.687,00	14.219,00	5.687,00
GAL65022_01 - GAL65022_01 - MANTENIMIENTO DE FORESTACIONES O REPOBLACIONES FORESTALES	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	455.020,00	910.060,00	1.365.100,00	1.819.820,00	4.550.000,00	1.819.820,00
GAL65022_91 - GAL65022_91 - CO Mantenimiento de sup. forestales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	320,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL65022_91 - GAL65022_91 - CO Mantenimiento de sup. forestales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	375,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL65022_91 - GAL65022_91 - CO Mantenimiento de sup. forestales	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	781,25	0,00	0,00	0,00	781,25	781,25
GAL65022_91 - GAL65022_91 - CO Mantenimiento de sup. forestales	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	250.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	0,00	0,00	2.203,25	2.844,00	4.266,00	5.687,00	15.000,25	
Asignación financiera indicativa anual (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	705.020,00	910.060,00	1.365.100,00	1.819.820,00	4.800.000,00	
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	564.016,00	728.048,00	1.092.080,00	1.455.856,00	3.840.000,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (gastos público total en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (gatos público total EUR)		0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión)		0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima en Anexo XII (contribución de la Unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	